

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. Generalidades..... | 2 |
| 2. Ingresos áreas restringidas..... | 2 |
| 2.1 Autorización de ingreso a las áreas restringidas del aeropuerto | 2 |
| 3. Permisos | 2 |
| 3.1. Expedición de permisos de identificación de personas..... | 3 |
| 3.1.1 Permisos permanentes | 3 |
| 3.1.2 Permiso temporal para personas..... | 3 |
| 3.2 Expedición de permisos de identificación de vehículos..... | 3 |
| 3.2.1 Permiso permanente para vehículos | 4 |
| 3.2.2 Permiso temporal para vehículos | 6 |
| 4. Renovación de los permisos permanentes | 8 |
| 5. Gestión de los permisos | 8 |
| 6. Uso de los permisos..... | 10 |
| 7. Desactivación y retención de los permisos de áreas restringidas, áreas públicas controladas y áreas públicas | 12 |

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

- 8. Proceso para la devolución de permisos retenidos 13
- 9. Devolución de permisos permanentes y temporales 14
- 10. Identificación de áreas públicas y públicas controladas 16
- 11. Listados de empresas y personas que desarrollan actividades de Aeronáutica Civil 17
- 12. Listados de arrendatarios o tenedores de inmuebles a cualquier otro título 17
- 13. Verificación de antecedentes para toda persona a quien se otorgue acceso sin escolta a zonas de seguridad restringidas 17
- 14. ANEXOS..... 18

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.


1. Generalidades

- a. El sistema de Identificación del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento tiene como finalidad primordial garantizar el acceso controlado de las personas y los vehículos a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y su permanencia en las mismas a través de la emisión de permisos.

2. Ingresos áreas restringidas

2.1 Autorización de ingreso a las áreas restringidas del aeropuerto

- a. Opain tiene establecido para el ingreso a áreas restringidas el Estándar GSA-ET-0021- Estandar solicitud permiso de ingreso áreas restringidas para personas, donde se establecen los parámetros para obtener el permiso de ingreso a áreas restringidas y el procedimiento GSA-PR-0001 Procedimiento para la expedición de permisos de identificación de personas para ingreso a áreas restringidas en el cual se establece el proceso interno para la emisión de los permisos de ingreso a áreas restringidas.
- b. Para obtener los permisos de ingreso a áreas restringidas, las empresas solicitantes deben radicar el formato GSA-FR-0003 Registro de firmas autorizadas con una carta de presentación y la copia de la Cámara y comercio de la empresa con vigencia no mayor a 30 días. Con este requerimiento se establecen las personas autorizadas por el representante legal para gestionar y reclamar los permisos de ingreso de personas y vehículos.
- c. La actualización de firmas se debe realizar cada año por la empresa interesada o cuando las personas autorizadas en el formato por razones internas de su compañía ya no se encuentren autorizadas. No se aceptan solicitudes donde la misma persona que autoriza solicita su permiso de ingreso, esto quiere decir que no pueden auto autorizarse, debe firmar una de las otras personas que se encuentren incluidas en el formato de firmas registradas radicado en OPAIN S.A.
- d. Para el caso de las entidades públicas, embajadas y organismos internacionales se requiere que, en el formato de registro de firmas, el funcionario de mayor jerarquía firma la solicitud como representante legal.

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

3. Permisos

- a. Se cuenta con las siguientes clases de permisos para el ingreso de personas a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento:
 - I. Permiso Permanente (carné)
 - II. Permiso Temporal

3.1. Expedición de permisos de identificación de personas

3.1.1 Permisos permanentes


- a. El permiso permanente se expide a las personas que por razón de sus funciones desarrollen labores permanentes dentro de las áreas o zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, los permisos permanentes para personas se expiden por un término superior a sesenta y un (61) días y máximo de un (1) año.

3.1.1.1 Características del permiso permanente para personas

- a. De acuerdo con lo dispuesto por el Gerente del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el carné que expide OPAIN S.A., es el modelo CR-80, norma ISO 7810, tamaño estándar comercial 55 mm x 85 mm, material plástico tipo poliéster o PVC, impreso a todo color mediante el sistema de sublimación, sello de seguridad y hologramas.
- b. En caso de daño en el sistema de emisión de permisos, como contingencia, únicamente se elaborarán permisos temporales de forma manual, registrando la información en una planilla de Excel, que debe ser enviada al Director de seguridad aeroportuaria, e informando a los puntos de acceso las características de los permisos emitidos para tener un mayor control.

3.1.1.2 Contenido del permiso permanente para personas

- a. El permiso permanente contiene: nombre del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, nombre del usuario o empleado, documento de Identidad, fotografía, empresa para la cual labora, cargo que desempeña, fecha de

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

vencimiento y expedición, áreas de acceso autorizadas por medio de código letras, numeración seriada de las tarjetas, campos para las funciones operacionales si es el caso (pase aeroportuario y/o puentes de abordaje).


- b. En el reverso del permiso permanente se cuenta con una leyenda la cual indica que este sirve para identificarse en las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, que es personal e intransferible, debe portarse en un lugar visible, indica que el uso indebido del permiso acarreará las sanciones determinadas por la autoridad aeronáutica y al final se encuentra el teléfono y correos donde se debe reportar en caso de pérdida.

3.1.1.3 Requisitos generales para la expedición del permiso permanente para personas

- a. La empresa interesada debe radicar el formato GSA-FR-0003 Registro de firmas autorizadas con una carta de presentación y copia de la Cámara y comercio, en la ventanilla de radicación ubicada en la dirección calle 26 No. 103-09 oficinas administrativas de OPAIN S.A., primer piso, de lunes a viernes en el horario de atención: 08:00 am a 12:00m y de 01:30 pm a 04:00 pm. El formato de Registro de firmas puede ser descargado del siguiente enlace: <https://www.opain.co/safirma.php>
- b. El Director de seguridad del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento o su delegado, se asegura que cada persona jurídica o empresa solicitante de permisos permanentes, cuenta con el permiso de operación o de funcionamiento o vinculo contractual con OPAIN S.A.
- c. Para efectos de la expedición del permiso de ingreso a áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, la empresa o entidad solicitante, debe radicar una solicitud escrita en carta membreteada, en original y copia, el modelo de carta vigente puede ser descargado del link: <https://www.opain.co/sacartas.php>, dirigida a la dirección de seguridad aeroportuaria, relacionando en un listado, cada uno de los funcionarios que requieren permiso adjuntando el formato GSA-FR-0002 Solicitud de identificación para acceso a áreas restringidas, en donde certifica que el funcionario o empleado, desarrolla labores en dichas áreas, en forma permanente y en caso de que se presente su indebida utilización, acarreará las sanciones determinadas por la autoridad aeronáutica.

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

- d. Es indispensable que las empresas validen la documentación requerida por el área de HSEQ, la cual debe ser consultada directamente con el área o en el link: <https://www.opain.co/estandarHSEQ.php>, puesto que esta varía de acuerdo a la función a desarrollar, antes de radicar. Cuando la persona para la que se solicita el permiso tenga la calidad de extranjero, debe acompañarse además la Visa de trabajo expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Consulado del país de origen, cédula de extranjería o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e. Previo a la entrega del permiso permanente al usuario, el área carnetización confirma que el solicitante, realizó el curso de seguridad virtual en la página de internet www.opain.co en el espacio seguridad aeroportuaria, inducción seguridad aeroportuaria, así:
- I. Para tomar el curso de seguridad, por primera vez, la persona interesada, debe inscribirse y ver el video, correspondiente al curso 1, que se encuentra en el link: <http://www.opain.co/induccionsseguridadaeroportuaria.php>, este tiene una duración de 45 minutos aproximadamente.
 - II. Para la renovación del permiso permanente, la persona interesada, debe inscribirse y ver el video, correspondiente al curso 2, que se encuentra en el link: <https://www.opain.co/cursosseguridadaeroportuaria.php>, este tiene una duración de 15 minutos aproximadamente.
 - III. Al realizar cambio de empresa, se debe realizar nuevamente el curso de 45 minutos en el link: <http://www.opain.co/induccionsseguridadaeroportuaria.php>.
 - IV. Al finalizar los videos de los cursos 1 y 2, se debe realizar la evaluación, la cual se aprueba con mínimo el 80%. La persona recibirá en el correo registrado la confirmación de aprobación del curso, el cual tiene una vigencia de un año.
 - V. En los cursos virtuales de seguridad se tratan los siguientes temas; importancia del sistema de identificación, el porte y uso correcto del documento, las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y las normas establecidas en el RAC 160, a

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

través de las cuales se contemplan las conductas violatorias por el uso indebido, uso fraudulento, adulteración del documento y sanciones correspondientes. Si el usuario no toma los cursos de seguridad y HSEQ virtuales, bajo ninguna circunstancia se le hace entrega del carné.


- f. Se debe tener en cuenta que antes de la aprobación de un permiso se ha cumplido con lo establecido en el procedimiento GSA-0030 Procedimiento verificación del cumplimiento de requisitos para asignar autorizaciones en el sistema ORFEO.
- g. Para el caso de los funcionarios de entidades públicas se estableció el estándar GSA-ET-027 Estándar para la solicitud de permisos de ingresos a áreas restringidas para funcionarios públicos en el aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, donde se indican los parámetros para la solicitud de permisos para estas entidades. Para otras entidades, se debe cumplir con el GSA-PR-032 PROCEDIMIENTO PARA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA VENTANILLA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
- h. Para la renovación de los permisos permanentes de personas, se deben cumplir los requisitos iniciales de expedición, mencionados en los puntos anteriores y realizar los cursos virtuales recurrentes, los cuales tienen una vigencia de un año. Es necesaria la devolución del permiso anterior para la renovación.

3.1.2 Permiso temporal para personas

- a. Se expide permiso transitorio, por un término de un (1) día, y hasta por un lapso no mayor de (60) días calendario, a las personas que por razón de sus funciones desarrollen labores ocasionales dentro de las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

3.1.2.1 Características del permiso temporal para personas

- a. El permiso transitorio para visitantes a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, es el modelo autoadhesivo tamaño 55 mm x 85 mm, confeccionado en papel común con adhesivo, impreso en sistema láser o térmicamente a tinta negra, con fotografía digitalizada del usuario adherido a una tarjeta con tecnología Iclass.
- b. En caso de daño en el sistema de emisión de permisos, como contingencia, únicamente se elaborarán permisos temporales de forma manual, registrando la

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

información en una planilla de Excel, que debe ser enviada al Director de seguridad aeroportuaria, e informando a los puntos de acceso a áreas restringidas las características de los permisos emitidos para tener un mayor control.

3.1.2.2 Contenido del permiso temporal para personas


- a. El permiso transitorio para personas contiene: Nombre del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, nombre del usuario, documento de identidad, fotografía, empresa para la cual labora, cargo, fecha de vencimiento, áreas de acceso autorizadas por código de letras.
- b. En caso de daño en el sistema de emisión de permisos, como contingencia, únicamente se elaborarán permisos temporales de forma manual, registrando la información en una planilla de Excel, que debe ser enviada al Director de seguridad aeroportuaria, e informando a los puntos de acceso las características de los permisos emitidos para tener un mayor control.

3.1.2.3 Requisitos generales para la expedición del permiso temporal para personas

- a. Para solicitar el permiso temporal para personas a áreas restringidas la empresa o entidad solicitante, debe radicar una solicitud escrita en carta membreteada la cual incluye: nombres, apellidos, documento de identidad, tiempo de permanencia, áreas de ingreso y función o trabajo a realizar. El modelo de carta de esta solicitud puede descargarse del enlace <https://www.opain.co/sacartas.php>
- b. Toda solicitud debe estar acompañada de una copia legible del documento de identificación correspondiente y es indispensable que las empresas validen la documentación requerida por el área de HSEQ, la cual debe ser consultada directamente con el área o en el link: <https://www.opain.co/estandarHSEQ.php>, puesto que esta varía de acuerdo a la función a desarrollar, antes de radicarlos documentos requeridos por el área de HSEQ.
- c. Para permisos temporales de 1 a 3 días no se requieren cursos virtuales, en la oficina de carnetización, previo a la entrega del permiso, la persona deberá leer el folleto de seguridad y HSEQ, diligenciar el desprendible y entregarlo.
- d. Para solicitud de permisos temporales de 4 días en adelante se requiere haber aprobado el curso virtual de seguridad aeroportuaria.

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

- I. Para tomar el curso de seguridad, por primera vez, la persona interesada, debe inscribirse y ver el video, correspondiente al curso 1, que se encuentra en el link: <http://www.opain.co/induccionSeguridadAeroportuaria.php>, este tiene una duración de 45 minutos aproximadamente
 - II. Para la renovación del permiso, la persona interesada, debe inscribirse y ver el video, correspondiente al curso 2, que se encuentra en el link: https://www.opain.co/curso_Carnetizacion.php, este tiene una duración de 15 minutos aproximadamente.
 - III. Al finalizar los videos de los cursos 1 y 2, se debe realizar la evaluación, la cual se aprueba con mínimo el 80%. La persona recibirá en el correo registrado la confirmación de aprobación del curso, el cual tiene una vigencia de un año.
 - VI. En los cursos virtuales se tratan los siguientes temas; importancia del sistema de identificación, el porte y uso correcto del documento, las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y las normas establecidas en el RAC 160, a través de las cuales se contemplan las conductas violatorias por el uso indebido, uso fraudulento, adulteración del documento y sanciones correspondientes. Si el usuario no toma los cursos de seguridad y HSEQ virtuales, no se hace entrega del permiso temporal.
- e. La Dirección de seguridad del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por intermedio de la oficina de Carnetización, cuenta con la base de datos correspondiente de la expedición y novedades de los permisos temporales expedidos que puede ser verificada por la autoridad aeronáutica.
- f. Para el personal extranjero que solicita permiso temporal se debe radicar el modelo de carta Solicitud de ingreso para personal extranjero a las áreas restringidas del aeropuerto Internacional El Dorado el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.opain.co/sacartas.php>, donde está claro que la empresa solicitante del permiso de ingreso, conoce las normas migratorias de Colombia en cuanto ejecución de labores en el territorio nacional y que la estadía de esta o estas personas en el país es responsabilidad de la empresa interesada, además que conoce y ha sido instruido en los temas relacionados con HSEQ y que el ingreso a las áreas restringidas del área

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

concesionada son responsabilidad de la empresa solicitante del permiso. Adicional se debe adjuntar copia del documento de identificación y copia del seguro internacional del solicitante.

- g. Se debe tener en cuenta que antes de la aprobación de un permiso se ha cumplido con lo establecido en el procedimiento GSA-PR-0030 Procedimiento verificación del cumplimiento de requisitos para asignar autorizaciones en el sistema ORFEO.
- h. Para la renovación de los permisos temporales de personas, se deben cumplir los requisitos iniciales de expedición, mencionados en los puntos anteriores, validar que los cursos virtuales de seguridad y Hseq estén vigentes, además es necesaria la devolución del permiso anterior para la renovación.


3.2 Expedición de permisos de identificación de vehículos

Se cuenta con las siguientes clases de autorizaciones para el ingreso de vehículos a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento:

- I. Permiso permanente (carné)
- II. Permiso temporal

3.2.1 Permiso permanente para vehículos

- a. OPAIN en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento expedirá permisos permanentes para vehículos con vigencia superior a 30 días y hasta por un (1) año a los vehículos clasificados en los grupos I y II del Plan de Operativo del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- b. La vigencia de estos permisos estará sujeta a la fecha de vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada vehículo y para los vehículos registrados ante las autoridades de tránsito se debe tener en cuenta la vigencia del SOAT y la revisión tecno mecánica según aplique, la fecha de emisión del permiso no puede superar la vigencia de los seguros antes mencionados y la revisión tecno mecánica.
- c. Se cuenta con un procedimiento GSA-PR-0023 Expedición de permisos de identificación de vehículos para ingreso a áreas restringidas donde se establecen los parámetros para la emisión de los permisos de ingreso de vehículos.
- d. Las empresas que presentan una póliza Ariel para la emisión de los permisos

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

permanentes de vehículos se les podrá emitir el carné por un año, si la póliza vence antes del año, la empresa debe comprometerse a presentar la póliza actualizada al área de Operaciones de OPAIN S.A. 15 días antes del vencimiento de lo contrario, Operaciones solicitará bloquear los permisos.

- e. Los vehículos que transitan por las zonas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento deben cumplir con los requisitos operacionales establecidos en el Plan de Operativo del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

3.2.1.1 Características del permiso permanente para vehiculos

- a. De acuerdo con lo dispuesto por el Gerente del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el carné que expide Opain S.A., para ser usado en este Terminal es el modelo CR-80, norma ISO 7810, tamaño estándar comercial 55 mm x 85 mm, material plástico tipo poliéster o PVC, impreso a todo color mediante el sistema de sublimación, sello de seguridad y hologramas.
- b. En caso de daño en el sistema de emisión de permisos, como contingencia, únicamente se elaborarán permisos temporales de forma manual, registrando la información del vehículo en una planilla de Excel, que debe ser enviada al Director de seguridad aeroportuaria, e informando a los puntos de acceso vehiculares las características de los permisos emitidos para tener un mayor control.

3.2.1.2 Contenido del permiso permanente para vehiculo

- a. El permiso permanente para vehículos contiene: logotipo y nombre del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, marca y modelo del vehículo, placa, número de chasis, fotografía del vehículo, nombre de la empresa propietaria, fecha de expedición y vencimiento, puerta de ingreso y área de tránsito autorizada mediante código de letras.


3.2.1.3 Requisitos generales para la expedición del permiso permanente para vehículos

- a. Para solicitar el permiso permanente para vehículos a áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, las empresas o entidad solicitante, deben diligenciar el formato GSA-FR-0095 Solicitud de permiso para vehículos y, o equipos, el cual se puede descargas en el siguiente link:

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

<https://www.opain.co/sacartas.php>

- b. Para efectos de la expedición del permiso permanente de ingreso a áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, la empresa o entidad solicitante, debe radicar una solicitud escrita en carta membreteada, en original y copia, dirigida a la dirección de seguridad aeroportuaria, relacionando en un listado, cada uno de los vehículos y adjuntando el formato del punto anterior en donde claramente certifica que el vehículo cumple labores en dichas áreas en forma permanente y en caso de que se presente su indebida utilización, acarrea las sanciones determinadas por la autoridad aeronáutica.
- c. Toda solicitud debe estar acompañada de una copia legible de la tarjeta de propiedad y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, como también de la póliza de seguros que ampare los daños que se pueden ocasionar a las personas, instalaciones, vehículos y aeronaves, sin perjuicio de los demás requisitos que contemple el Plan de Operativo del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. La fecha máxima autorizada para el permiso permanente no podrá superar la vigencia de los seguros antes mencionados.
- d. La Dirección de seguridad del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por intermedio de la oficina de Carnetización, cuenta con la base de datos correspondiente de la expedición y novedades de los permisos temporales expedidos que puede ser verificada por la autoridad aeronáutica.
- e. El área de Operaciones de OPAIN S.A. valida las condiciones de los vehículos para la circulación del vehículo o equipo en áreas restringidas, esta revisión queda registrada en el formato que diligencian durante la inspección para la emisión de permiso permanente.
- f. Únicamente se expiden permisos permanentes a los vehículos que tienen el aval del área de operaciones.
- g. Para la solicitud de permisos permanentes de vehículos debe allegarse por parte de las empresas el formulario de firmas autorizadas debidamente diligenciado, documento que sirve de soporte para todos los trámites que se efectúen sobre permisos permanentes de vehículos.
- h. Para la renovación de los permisos permanentes de vehículos, se deben cumplir los

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

requisitos iniciales de expedición, mencionados en los puntos anteriores.

- i. Los conductores u operadores de equipos deben contar con la capacitación exigida en la Circular 27, versión 3 de 2014, emitida por la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria de la Aerocivil.

3.2.2 Permiso temporal para vehículos

- a. OPAIN expide permiso temporal, por un término mínimo de un (1) día y máximo de treinta (30) días, a los vehículos clasificados en el grupo III en el Plan de Operativo del Aeropuerto Internacional El Dorado.
- b. Cuando por las características y plazo de ejecución de obras de mantenimiento de la infraestructura, los vehículos utilizados en estas obras pasan de ser ocasionales a permanentes, deberán cumplir con los requisitos de seguridad, especificaciones operativas y de identificación contemplados para los vehículos de los grupos I y II.

3.2.2.1 Características del permiso temporal para vehículos

- a. El permiso transitorio para vehículos tiene las siguientes características: etiqueta autoadhesiva de color blanco en papel de 55 mm x 85 mm, impreso por transferencia térmica en cinta negra. Contendrá banda magnética, código de barras u otro mecanismo que facilite el control sobre su utilización, adherido a una tarjeta con tecnología Iclass.
- b. En caso de daño en el sistema de emisión de permisos, como contingencia, únicamente se elaborarán permisos temporales de forma manual, registrando la información del vehículo en una planilla de Excel, que debe ser enviada al Director de seguridad aeroportuaria, e informando a los puntos de acceso vehiculares las características de los permisos emitidos para tener un mayor control.

3.2.2.2 Contenido del permiso temporal para vehículos

- a. El permiso temporal para vehículos contiene: logotipo y nombre del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, marca y modelo del vehículo, placa, numero de improntas, fotografía del vehículo, nombre de la empresa propietaria, fecha de vencimiento, puerta de ingreso y área de tránsito autorizada, código de letras o de barras.

3.2.2.3 Requisitos generales para la expedición del permiso temporal para vehículos

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

- a. Para solicitar el permiso temporal para personas a áreas restringidas la empresa o entidad solicitante, debe radicar una solicitud escrita en carta membreteada en original y copia, dirigida a la dirección de seguridad aeroportuaria, relacionando en un listado, cada uno de los vehículos y/o equipos, exponiendo los motivos que sustenten la solicitud, datos del vehículo, el área y el tiempo de ingreso requerido. El modelo de carta de esta solicitud puede descargarse del enlace <https://www.opain.co/sacartas.php>
- b. Toda solicitud debe estar acompañada de una copia legible de la tarjeta de propiedad y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, como también de la póliza de seguros que ampare los daños que se puedan ocasionar a las personas, instalaciones, vehículos, aeronaves y los documentos que requieran el área de operaciones. La fecha máxima autorizada para la expedición del permiso transitorio no podrá superar la vigencia de los seguros antes mencionados.
- c. Previo a la entrega del permiso al usuario, el área pertinente del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento debe instruir a los funcionarios que van a conducir los vehículos en los temas relacionados con la importancia del sistema de identificación, el porte y uso correcto del documento, las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y las normas establecidas en el RAC 160 a través de las cuales se contemplan las conductas violatorias por el uso indebido, uso fraudulento, adulteración del documento y sanciones correspondientes. Si el usuario no toma el curso bajo ninguna circunstancia se le hace entrega del permiso.
- d. La Dirección de seguridad del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por intermedio de la oficina de Carnetización, cuenta con la base de datos correspondiente de la expedición y novedades de los permisos temporales expedidos que puede ser verificada por la autoridad aeronáutica.
- e. Únicamente se expiden permisos transitorios a los vehículos que tengan el aval del área de operaciones.
- f. Los conductores u operadores de equipos deben contar con la capacitación exigida en la Circular 27, versión 3 de 2014, emitida por la Dirección de Seguridad y Supervisión

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

Aeroportuaria de la Aerocivil.

4. Renovación de los permisos permanentes

- a. Para la renovación de los permisos permanentes de personas y vehículos se deben cumplir con los requisitos iniciales de expedición para cada caso mencionados en los numerales respectivos.

5. Gestión de los permisos

- a. El control de la solicitud, inventario y verificación de los insumos utilizados en la elaboración de los permisos de ingreso es responsabilidad de la oficina de carnetización, teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - I. El stock de insumos (i.e.: tarjetas, hologramas, etc.,) permanece en la oficina de Carnetización y está a cargo de una de las operadoras, quien diariamente entrega las tarjetas de acuerdo a las solicitudes de emisión de permisos.
 - II. Para controlar el uso de las tarjetas y cintas de holograma, se diligencia una planilla, en la cual se relacionan los siguientes datos: · Fecha entrega · Entregado por · N. Caja · N. tarjeta · Operador · Fecha impresión. · Observaciones · Firma operador · Revisado por. Los permisos que se han emitido con algún error de impresión o digitación se relacionan en una planilla para sólo estos casos.
 - III. Esta información, podrá ser auditable por la persona que designe el director de seguridad aeroportuaria.
 - IV. Las tarjetas en las cuales se adhiere el sticker o, solo se destruyen cuando el chip se encuentra dañado, lo cual permite que, al recibir un permiso temporal vencido en la oficina de Carnetización, esta tarjeta se pueda utilizar nuevamente.
- b. Los permisos permanentes de personas o vehículos no vigentes, retornados, deteriorados o con errores de impresión se mantienen bajo custodia en la oficina de carnetización hasta su posterior destrucción, como se tiene establecido en el estándar ET-0007 Estandar para la destrucción de permisos.

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.


- c. La oficina de Carnetización realiza una verificación aleatoria al 3% de las solicitudes mensuales de permisos permanentes de personas de la información suministrada en los formatos de solicitud, esta verificación queda registrada en el formato GSA-FR-126 Formato verificación de información de solicitud de ingreso a áreas restringidas.
- d. La oficina de carnetización funciona de domingo a lunes de 06:00a.m. a 21:45 p.m para la emisión de los permisos temporales desde que se tenga el pago la entrega de estos permisos se hace inmediatamente durante la jornada de atención de la oficina de carnetización. En el caso de los permisos permanentes la entrega se hace 2 días después de dejar el radicado con el pago en la oficina de carnetización, cuando aumente la cantidad de permisos para emitir se puede ampliar el tiempo de entrega.
- e. En ninguna circunstancia se emitirá un permiso impersonal para el acceso a áreas restringidas del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- f. Para la renovación de los permisos de personas o vehículos es necesaria la devolución del permiso anteriormente expedido, en caso de que no se entregue el permiso anterior el nuevo permiso se entrega desactivado y sólo hasta la entrega del permiso pendiente se activará.
- g. OPAIN estableció un porcentaje de personas autorizadas por empresa para solicitar los permisos de ingreso, el cual corresponde al 1% de la población carnetizada por empresa, sin embargo, este no podrá ser inferior a dos (2) personas ni superior a diez (10) personas por empresa, este porcentaje incluye las personas autorizadas para firmar y reclamar permisos.
- h. Opain estableció en el estándar GSA-ET-028 Estándar para la creación o modificación de usuarios y perfiles en el sistema P2000, el proceso para controlar la creación, habilitación o deshabilitación de usuarios y / o perfiles en el sistema P2000 el cual se usa para generar los permisos de ingreso al Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Nota: En el caso de cambio de tecnología para la solicitud de permisos de ingreso a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, los formatos de solicitud de permisos desaparecen y se implementarán plantillas para diligenciar la información.

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

6. Uso de los permisos

- a. Las personas que ingresen a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento deben portar en forma permanente, en lugar visible a la altura del tórax, el permiso permanente o temporal de modo tal que siempre esté a la vista el nombre y demás datos de identificación de su titular.
- b. Así mismo, los portadores de los documentos están obligados a facilitar el control sobre la autenticidad y uso de los documentos de identificación del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por parte de los encargados de la Seguridad de la Aviación Civil.
- c. Estas obligaciones deben ser cumplidas también por los inspectores de seguridad aérea cuando pretendan ingresar a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento mediante la utilización del carné Aeronáutico.
- d. Los supervisores de Opain S.A., controlan y supervisan en las áreas restringidas a todos los funcionarios de las compañías que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento inspeccionando el buen uso del permiso aeroportuario de Opain S.A., teniendo en cuenta la vigencia, el área correspondiente y el estado del mismo. La devolución física del permiso en mal estado (deterioro) acarrea como sanción el pago del documento, como si fuera una reexpedición por pérdida, así no se genere el permiso.
- e. Los permisos de vehículos deben ser fotocopiados al 200%, laminados y colocados al lado derecho del parabrisas de modo tal que los datos contenidos siempre sean visibles desde el exterior del vehículo. Así mismo, el documento original debe ser portado siempre dentro del vehículo a fin de permitir la verificación y cotejo del permiso. En caso de que el original del documento no esté presente, el automotor no puede ingresar ni permanecer en las áreas restringidas con el documento fotocopiado.
- f. Los conductores de los vehículos deben dar estricto cumplimiento a las normas sobre tránsito de automotores en plataforma y requerimiento de señalización, condiciones tecno mecánicas exigidas establecidas en la Circular 27 versión 3 de 2014, Plan Operativo del aeropuerto y demás normas que lo complementen o modifiquen, así como, cumplir con los requerimientos de señalización e idoneidad de los


| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

automotores. Tanto el conductor como los acompañantes deben contar con el respectivo permiso permanente o permiso temporal para ingresar a las áreas restringidas.

- g. Todos los permisos de personas y vehículos, así como su uso y porte son responsabilidad de la empresa que los solicita. Esto teniendo en cuenta que, a través del registro de firmas radicado ante el concesionario, se solicita la expedición de dichos permisos asumiendo la responsabilidad y uso de acuerdo a lo establecido en el RAC 160 y los numerales aplicables de este plan.
- h. Tanto el empleado solicitante como la empresa para la cual éste labora, deben cumplir con la reglamentación aeronáutica vigente así como con la normatividad nacional general y cuando así lo ameriten son acreedores de las sanciones establecidas en ellas, de manera que se deja constancia que cualquier responsabilidad cuya causa sea imputable al portador del permiso permanente y que derive en daños a terceros y/o a las instalaciones que hacen parte del área concesionada, es asumida por éste y/o por la empresa/entidad a la que pertenece, manteniendo indemne al Concesionario frente a cualquier reclamación.
- i. Todas las solicitudes de información de accesos o ingresos deben ser realizadas por las personas que se encuentran debidamente autorizadas en el registro de firmas radicado ante OPAIN S.A.


7. Desactivación y retención de los permisos de áreas restringidas, áreas públicas controladas y áreas públicas

- a. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, los funcionarios de Seguridad y, u Operaciones de Opain S.A., o de la autoridad aeronáutica están facultados para retener el permiso permanente o transitorio asignado a la persona o vehículo, respectivamente, que lo porte o exhiba contrariando lo dispuesto en los artículos anteriores o a las personas que los facilitan para que otros lo utilicen o los usen con alteraciones o se encuentren en lugares distintos a las áreas autorizadas.
- b. En los casos en que se detecte que los permisos permanentes y transitorios expedidos a personas y, o vehículos para acceso a áreas restringidas están siendo utilizados con un fin diferente al solicitado; son desactivados y/o retenidos a solicitud de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria por contrariar las normas de seguridad de aviación civil; sin perjuicio a las sanciones que se generen por el

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

incumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

- c. La retención del permiso conlleva la salida del usuario del área restringida y no puede volver a ingresar hasta tanto le sea resuelta la situación por la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.
- d. El Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento se reserva el derecho a emitir un permiso permanente o temporal en caso de identificar incumplimientos repetitivos por parte del portador del permiso.
- e. El Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por medio del personal de seguridad y/o operaciones, puede retener los permisos permanentes o transitorios de personas y/o vehículos, en los siguientes casos:
 - 1. Portar un permiso de ingreso a áreas restringidas vencido.
 - 2. Portar un permiso de áreas públicas o públicas controladas vencido, en las áreas para las cuales fue solicitado.
 - 3. Portar un permiso en áreas diferentes a las autorizadas.
 - 4. Portar y/o utilizar un permiso de ingreso sin ser titular del mismo.
 - 5. Facilitar o prestar un permiso de ingreso (áreas restringidas y/o públicas controladas).
 - 6. Utilizar un permiso de ingreso adulterado y/o con enmendaduras.
 - 7. Utilizar un permiso de ingreso en horas laborales para fines diferentes al solicitado.
 - 8. Utilizar un permiso de ingreso en horas no laborales para fines personales.
 - 9. Intentar vulnerar la seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento al ingresar elementos sin inspección.
 - 10. Intentar vulnerar la seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento al intentar ingresar elementos no permitidos en las áreas restringidas, ocultos.
 - 11. Por agredir físicamente a un funcionario de seguridad del concesionario y/o de la empresa de seguridad contratada para la aviación civil.
 - 12. Por evadir o no cumplir con los procedimientos de inspección para ingresar a áreas restringidas.
 - 13. Daños a la infraestructura aeroportuaria.
- f. Las conductas antes mencionadas, son objeto de reporte de irregularidad

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

generado por el personal de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria; por incumplimiento a los procedimientos establecidos en el Plan de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y sancionados por la Autoridad Aeronáutica de acuerdo al régimen sancionatorio vigente.

8. Proceso para la devolución de permisos retenidos

El procedimiento para solicitar la devolución del permiso permanente y/o temporal retenido y/o desactivado es el siguiente:

- a. La empresa interesada debe cumplir con los siguientes parámetros: (ver anexos ET-0004-Estandar Devolución Carnets retenidos)
- b. La empresa interesada debe presentar solicitud escrita en carta membreteada, en original y copia, dirigida a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria, relacionando los datos del (los) empleado (s) y/o vehículo (s) y el motivo por el cual fue retenido el permiso.
- c. Como parte de aprobación de la devolución del permiso, es indispensable tener en cuenta que:
 1. La carta debe estar firmada por el representante legal o personas relacionadas como autorizadas para trámites de permisos y debe ser radicada en la oficina de correspondencia del CISA.
 2. Anexar copia del reporte de irregularidad y del documento de identificación del titular del permiso.
 3. Tomar nuevamente el curso de seguridad virtual por la página de internet.
 4. En caso de desactivar o retener permisos vehiculares el conductor responsable, debe tomar nuevamente el curso de seguridad virtual.

9. Devolución de permisos permanentes y temporales

- a. Todos los permisos (áreas restringidas, áreas públicas controladas y áreas públicas) son de propiedad del Concesionario Opain S.A., por lo que deben ser devueltos a la dependencia de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos

| | |
|---|--|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  <p align="center">OPAIN S.A. Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</p> |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

Galán Sarmiento al término de su vigencia, o de la relación laboral del titular o finalizada la labor para la cual fue expedido.

- b. En caso de pérdida o hurto del permiso, el interesado debe reportar la novedad a la oficina de carnetización al teléfono 439 70 70 extensión 5104 o a las direcciones de correo electrónico identifica@eldorado.aero y s2@eldorado.aero para desactivar el permiso, con un plazo máximo de 12 horas. Para la reexpedición del permiso por pérdida o hurto se debe hacer una carta indicando el nombre, apellidos y cedula del funcionario y debe realizar el pago correspondiente sin excepción, el modelo de carta de esta solicitud se puede descargar del enlace <https://www.opain.co/sacartas.php>
- c. En caso de ser reportado como extraviado un permiso y recuperarlo, deben retornarlo a la dependencia de Carnetización.
- d. El concesionario OPAIN S.A., controla que los permisos extraviados no puedan ser nuevamente usados, mediante la emisión 2 veces a la semana de listados de permisos perdidos y/o robados; los cuales son ubicados en todos los puntos de acceso al Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- e. En caso de ser detectado una persona que tenga en su poder un permiso vigente y uno expirado por más de cinco (5) días a su nombre:
 - 1. El concesionario debe desactivar el permiso y/o retener el permiso vigente.
 - 2. El concesionario debe retener el permiso expirado.
 - 3. El permiso vigente retenido y/o desactivado, es retornado y activado cuando el permiso expirado sea devuelto o se cancele el valor por reexpedición correspondiente.
 - 4. Lo anterior sin perjuicio de los reportes de irregularidad que se puedan generar, sancionados por la normatividad vigente.
- f. OPAIN ha establecido con Avianca un procedimiento especial de renovación masiva de permisos permanentes mensualmente esto debido a la cantidad de permisos que maneja esta empresa:
 - 1. En el caso de Avianca se estableció el día 8 de cada mes como el día que la

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

- persona encargada de la carnetización de Avianca envía a Opain la matriz o relación en Excel de los permisos que han radicado para la emisión de los permisos permanentes.
2. El día 18 de cada mes la persona de OPAIN encargada de realizar la masiva envía por correo la relación de Excel informando las novedades de radicados, cursos, fotos y novedades pendientes a la fecha, los radicados aprobados y sin novedad se les sube el pago ese día.
 3. Avianca debe aclarar las novedades envidas e informar a más tardar el 20 de cada mes si no se va a emitir algún permiso.
 4. Los permisos se entregan con fecha del 1 de cada mes activos y 2 días antes de terminar el mes, es decir, 28 o 29 de cada mes dependiendo de la cantidad de permisos a emitir.
 5. Avianca debe hacer devolución de los permisos vencidos 8 días después de la entrega, el día 9 OPAIN al azar verifica de diferentes radicados que los permisos hayan sido devueltos, si esto no sucede empieza a bloquear los permisos que no han sido devueltos.
- g. OPAIN ha establecido con SAI un procedimiento especial de renovación masiva de permisos permanentes mensualmente esto debido a la cantidad de permisos que maneja cada empresa:
1. En el caso de SAI se estableció el día 5 de cada mes como el día que la persona encargada de la carnetización de SAI envía a Opain la matriz o relación en Excel de los permisos que han radicado para la emisión de los permisos permanentes.
 2. El día 15 de cada mes la persona de OPAIN encargada de realizar la masiva envía por correo la relación de Excel informando las novedades de radicados, cursos, fotos y pendientes a la fecha, los radicados aprobados y sin novedad se les sube el pago ese día.
 3. SAI debe aclarar las novedades envidas e informar a más tardar el 22 de cada mes si no se va a emitir algún permiso.
 4. Los permisos se entregan con fecha del 1 de cada mes, activos y 2 días antes de terminar el mes, es decir, 28 o 29 de cada mes dependiendo de la cantidad de permisos a emitir.
 5. SAI debe hacer devolución de los permisos vencidos 3 días después de la entrega, el día 4 OPAIN al azar verifica de diferentes radicados que los permisos hayan sido devueltos, si esto no sucede empieza a bloquear los

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

permisos que no han sido devueltos.

10. Identificación de áreas públicas y públicas controladas


- a. Se expide un permiso permanente de áreas públicas a los funcionarios que realizan actividades de manera permanente en el área pública del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el proceso para la expedición de permisos de identificación de personas áreas públicas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento se encuentra desarrollado en GSA-PR-0024 Procedimiento para la expedición de permisos para áreas públicas.
- b. Este permiso es uso exclusivo en las áreas públicas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y deberá ser portado en todo momento para ejercer las actividades permanentes dentro del mismo, en caso contrario no podrán realizar dicha actividad y serán objeto de sanción mediante la imposición de reportes de irregularidad por parte del personal de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.
- c. Se expide un permiso permanente de áreas públicas controladas a los funcionarios que realizan actividades de manera permanente en el área pública controlada de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el proceso para la expedición de permisos de identificación de personas áreas públicas controladas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento se encuentra detallado en GSA-PR-0035 Procedimiento para la expedición de permisos para personas de ingreso al área controlada de la terminal de carga.
- d. El permiso de ingreso a áreas restringidas, áreas públicas y públicas controladas es exclusivo para las funciones descritas en la solicitud de expedición del permiso. En caso de ser detectarse el uso indebido de estos permisos, son objeto de reporte de irregularidad, el cual se remitido a la autoridad aeronáutica.

11. Listados de empresas y personas que desarrollan actividades de Aeronáutica Civil

- a. OPAIN S.A. mantendrá un listado actualizado de los explotadores de aeronaves, empresas de servicios de escala, centros de instrucción aeronáutica, organizaciones de mantenimiento y demás establecimientos aeronáuticos o aeroportuarios autorizados para operar en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Este listado se adjunta como un anexo al presente plan.

12. Listados de arrendatarios o tenedores de inmuebles a cualquier otro título

- a. OPAIN S.A. en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p align="center">Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.</p> | |

mantendrá un listado actualizado de la totalidad de los arrendatarios de inmuebles y locales comerciales, así como de los poseedores y tenedores de bienes inmuebles a cualquier título. Este listado se adjunta como un anexo al presente plan.

- b. Para la expedición de permisos permanentes de personas y vehículos a aquellas personas naturales o jurídicas cuyos contratos sobre el uso de las áreas estén en proceso de litigio, el área de Jurídica de OPAIN S.A. es quien informará si se pueden emitir los permisos o el procedimiento que se debe establecer.

13. Verificación de antecedentes para toda persona a quien se otorgue acceso sin escolta a zonas de seguridad restringidas

- a. OPAIN S.A. realiza el proceso de verificación de los antecedentes de las personas (nacionales o extranjeros) que solicitan ingreso a las áreas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, esto se encuentra establecido en el estándar GSA-ET-0008 Estándar verificación de información de solicitudes de ingreso a áreas restringidas.
- b. La verificación se realiza consultando la página de antecedentes de la Policía Nacional, en la cual se puede consultar cédulas colombianas, cédulas de extranjería y PEP permisos de permanencia en Colombia el cual se emite para los venezolanos, de esta revisión se lleva un registro digital con la imagen de la consulta, de los funcionarios a quienes se les emite permisos de ingreso a áreas restringidas
- c. La verificación de antecedentes de los extranjeros con carácter diplomático se dará por hecha en el Ministerio de Relaciones Exteriores, si adjunta el carné correspondiente emitido por dicha entidad.
- d. Para los extranjeros que no poseen carácter diplomático o que por el tipo de documento de identificación no es posible realizar la consulta de antecedentes, se emite un permiso temporal de color azul. Para el uso de este permiso en las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el titular del mismo requiere escolta permanente por parte de un funcionario de la empresa solicitante, en los puntos de acceso a áreas restringidas se controla el acceso de los funcionarios con este permiso.
- e. En caso de que algún funcionario presente registros o anotaciones en los antecedentes que indiquen que fue procesado por algún delito, la Dirección de Seguridad Aeroportuaria de Opain S.A., realiza la verificación de estos antecedentes con el área jurídica del concesionario quienes determinan si se autoriza o no el ingreso a dicha área.

14. ANEXOS

- Documentos públicos
 - GSA-ET-004-Estándar Devolución carnets retenidos
 - GSA-ET-021 ESTÁNDAR SOLICITUD PERMISO DE INGRESO ÁREAS RESTRINGIDAS
 - GSA-ET-027 ESTÁNDAR PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE INGRESO A ÁREAS RESTRINGIDAS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS
 - GSA-ET-007 ESTÁNDAR PARA LA DESTRUCCIÓN DE PERMISOS NO VIGENTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.
 - GSA-ET-008 ESTÁNDAR PARA LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO A ÁREAS RESTRINGIDAS
 - GSA-ET-006 ESTÁNDAR EMISIÓN PERMISOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA
 - GSA-ET-028 ESTÁNDAR PARA LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE USUARIOS Y PERFILES EN EL SISTEMA P2000
 - GSA-FR-002 SOLICITUD DE PERMISO PARA INGRESO ÁREAS RESTRINGIDAS
 - GSA-FR-003 REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS
 - GSA-FR-004 REGISTRO AUTORIZACION ESPECIAL ACCESO A AREAS RESTRINGIDAS
 - GSA-FR-021 FORMATO CONSULTA DE ANTECEDENTES PARA EMISIÓN DE PERMISOS
 - GSA-FR-024 SOLICITUD DE PERMISOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EN ÁREAS PUBLICAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
 - GSA-FR-031 FORMATO SOLICITUD INGRESO OFICINA PLAN DE VUELO
 - GSA-FR-033 FORMATO REGISTRO DE BIOMETRIA
 - GSA-FR-074 SOLICITUD DE PERMISO PARA INGRESO ÁREAS CONTROLADAS DEL TERMINAL DE CARGA
 - GSA-FR-079 CERTIFICACIÓN ACTIVIDADES CONTRATISTAS FUNCIONARIOS PÚBLICOS
 - GSA-FR-080 FORMATO ENTREGA DE PERMISOS VIGENTES
 - GSA-FR-095 SOLICITUD DE PERMISO PARA VEHÍCULOS Y, O EQUIPOS
 - GSA-FR-122 RELACIÓN DE EMISIÓN DE PERMISOS EXTEMPORÁNEOS
 - GSA-FR-126 FORMATO VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE INGRESO A AREAS RESTRINGIDAS
 - GSA-FR-127 FORMATO DE CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE USUARIOS DEL

Anexo 7 – Sistemas de identificación aeroportuario.

SISTEMA P2000

- Documentos sensibles carácter restringido
 - GSA-PR-001 PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE IDENTIFICACION
 - GSA-PR-023 PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS PARA INGRESO A AREAS RESTRINGIDAS
 - GSA-PR-024 PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE IDENTIFICACION DE PERSONAS PARA AREAS PUBLICAS DEL AEROPUERTO EL DORADO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
 - GSA-PR-030 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASIGNAR AUTORIZACIONES EN ORFEO
 - GSA-PR-032 PROCEDIMIENTO PARA RADICACION DE DOCUMENTOS EN LA VENTANILLA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
 - GSA-PR-035 PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE PERMISOS PARA PERSONAS DE INGRESO AL ÁREA CONTROLADA DE LA TERMINAL DE CARGA